



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023- 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 006-2025-CM-MPCH/C.

Santo Tomás, 04 de febrero de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS, en Sesión Ordinaria de fecha 31 de enero de 2025, bajo la convocatoria y presidencia del Alcalde Sr. Froilán Batallanos Ibarra y la asistencia de los(as) Sres.(as.) Regidores(as): Zunita Zevallos Ugarte, Tito Ronald Baca Yallercco, Aydee Laime Mendoza, Eberardo Ataucuri Alvis, Nancy Salhua Janampa, Fredy Lazo Jordan, Fredy Willams Molina Mendoza y David Vilca Elme; y

VISTO:

El Acta de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas de fecha 31 de enero de 2025, en la que se trató el documento (Carta N° 0011/MPCH/R-C/2025 y anexos: Exp. N° 3352) remitido por el Sr. Wilberth Sapacayo Sapacayo - Regidor de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas; que en anexo forman parte de antecedentes que motiva el presente Acuerdo de Concejo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes N° 27680 y 28607 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 106 de la Constitución Política del Estado Peruano, estipula que mediante leyes orgánicas se regulan la estructura y el funcionamiento de las entidades del Estado previstas en la Constitución, así como también las otras materias cuya regulación por Ley Orgánica está establecida en la Constitución.

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, estipula que el concejo municipal, provincial y distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales; y que el concejo municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras. A cuyo efecto, en el caso de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, el Concejo Municipal está conformado por el Alcalde y nueve (09) Regidores(as).

Que, el artículo 9 numeral 27 de la Ley N° 27972, dispone que es atribución del Concejo Municipal, aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023- 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



Que, por otro lado, el artículo 9 numeral 11 de la acotada Ley, sobre las atribuciones del Concejo Municipal, precisa textualmente: *"Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario"*.

Que, el artículo 13 de la precitada Ley, en lo concerniente a las Sesiones del Concejo Municipal, establece que el concejo municipal se reúne en sesión ordinaria no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes, para tratar los asuntos de trámite regular. Debiendo precisarse que, en el caso de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, se tiene establecido la realización al mes de dos (02) sesiones ordinarias de Concejo Municipal.

Que, mediante documento (Carta N° 0011/MPCH/R-C/2025 y anexos; Exp. N° 3352), el Sr. Wilberth Sapacayo Sapacayo – Regidor de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, señaló en forma textual: *"(...) Mediante el presente me dirijo a Ud, para expresar un cordial saludo, al mismo tiempo como miembro integrante del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, así como el Reglamento Interno de Concejo (RIC) de esta entidad, por lo que solicito Autorización para participar en el encuentro Nacional de Pensión 65 – 2025, que se desarrollará del día 29, 30, 31 de enero y 01 de febrero del 2025, por lo que estaré informando después de haber realizado el viaje. Adjunto: Programa general de actividades. Sin otro particular, agradezco de antemano la gentil atención que usted brindará al presente y aprovecho la oportunidad para renovarle los sentimientos de estima personal. (...)"*.

Que, estando dentro de este contexto, efectuando una rigurosa aplicación de los Principios de Legalidad y Debido Procedimiento, al tenor de los alcances normativos del artículo 9 numeral 11 de la Ley N° 27972, sobre las atribuciones del Concejo Municipal, para autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario, debe efectuarse las precisiones siguientes: Si bien es cierto que para el viaje al exterior del país del alcalde, regidores, gerentes municipales o cualquier otro funcionario, es obligatoria previamente la autorización del Concejo Municipal y la publicación del Acuerdo de Concejo Municipal en el Diario Oficial El Peruano; empero, no exige expresamente tales requisitos previos cuando se tratan de viajes al interior del país. Coligiéndose, por ende, en los viajes dentro del interior del país no es obligatoria previamente tales autorizaciones del Pleno Edil, tampoco su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Que, el documento (Carta N° 0011/MPCH/R-C/2025 y anexos; Exp. N° 3352), remitido por el Sr. Wilberth Sapacayo Sapacayo – Regidor de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, fue materia de su lectura ante el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas en la Sesión Ordinaria de fecha 31 de enero de 2025, para su conocimiento y fines pertinentes. A cuyo efecto, según se tiene puntualizado en el párrafo anterior, teniendo el Concejo Municipal amplio conocimiento de las actividades cumplidas fuera del ámbito territorial de la provincia de Chumbivilcas por el Sr. Regidor Wilberth Sapacayo Sapacayo, específicamente en el Centro Recreacional Huampaní y otros en la ciudad de Lima, detalladas en el Programa General de Actividades, cabe que el Pleno Edil, en sujeción a sus atribuciones conferidas por el artículo 9 numeral 27 de la Ley N° 27972,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023- 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



apruebe la licencia para el Sr. Regidor Wilberth Sapacayo Sapacayo, conforme al documento (Carta N° 0011/MPCH/R-C/2025 y anexos; Exp. N° 3352).

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Estando a las consideraciones jurídicas y fácticas expuestas precedentemente, en sujeción a lo dispuesto por los artículos 13 y 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, emitidas las precisiones y recomendaciones, previo un amplio debate y deliberación, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta respectiva, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, por **UNANIMIDAD**;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la LICENCIA solicitada por el Sr. WILBERTH SAPACAYO SAPACAYO – REGIDOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS, por el período comprendido del 29 de enero al 01 de febrero de 2025, en sujeción a los fundamentos señalados en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: TRANSCRIBIR -los alcances del presente Acuerdo de Concejo Municipal- a Gerencia Municipal, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria y demás áreas estructuradas de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Oficina de Tecnologías de Información, publique en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



Archivo OGACyGD-MPCH/C
cc. Alcaldía.
cc. Gerencia Municipal.
cc. Reg. WILBERT SAPACAYO S.
cc. Of. Tecn. Información.